



BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°

AS-0007-2021-EGASA

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

**PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y
MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS
DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL
HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN
AL SEIN", Código único 2282330 (SNIP 285705)**

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.





DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del

Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los

Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : EMPRESA DE GENERACION ELECTRICA DE AREQUIPA S.A.
RUC N° : 20216293593
Domicilio legal : Pasaje Ripacha N° 101 Chilina
Teléfono: : 054 – 383838
Correo electrónico: : mesapartes@egasa.com.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN, Código único 2282330 (SNIP 285705)

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 171,336.00 (Ciento setenta y un mil trescientos treinta y seis con 00/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de junio del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 171,336.00	S/ 154,202.40	S/ 188,469.60

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Documento Interno GG/AF.-0065/2021-EGASA el 10 de junio de 2021.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Propios

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de A SUMA ALZADA de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **150 días calendario**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 8.00 (Ocho con 00/100 Soles) con depósito en la cuenta del Banco de Crédito del Perú (BCP) a nombre de la Entidad, de la siguiente manera:

- **Agente BCP y Red de Oficinas del BCP:**

Código: 13912

Empresa a abonar: EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.

Cuenta: Soles EGASA

Indicar su número de RUC o DNI

- **Internet:**

Pago de servicios

Empresas diversas

Colocar EMP. DE GENERAC. ELECT. DE AREQUIPA S.A.

Buscar

Continuar

Seleccionar si el servicio es Soles-EGASA ó Dólares-EGASA

Continuar
Colocar Nro. de RUC o DNI
Colocar importe
Digitar la clave token

Una vez efectuado el depósito deberán acercarse a las instalaciones de EGASA en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, presentando la constancia del depósito con el objeto de recabar las respectivas bases.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N° 31085 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2021.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado,
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Código Civil.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, que no contravenga lo regulado por la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°304-2012-EF, que prueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31085, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027- 2017-EF y modificatoria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°295 que aprueba el Código Civil.
- Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 del SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones E-060.
- Norma E.50 Suelos y Cimentaciones.
- Norma G-050 (Plan de Seguridad del trabajo)



- Ley del Sistema Nacional de Estudios de Impacto Ambiental N° 27446, normas ampliatorias y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4).**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 10)**
- d) *Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 09.***

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

$$\begin{aligned} c_1 &= 0.80 \leq c_1 \\ c_2 &= \leq 0.20 \end{aligned}$$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad. En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 215-0027323-0-06
Banco : BANCO DE CREDITO DEL PERU - BCP
N° CCI^B : 002-215-000027323006-20

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Carta Fianza de Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica⁹.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁰.
- k) Copia de Colegiatura y Habilitación del personal clave señalado en los Requisitos de Calificación, según numeral 3.2 del Capítulo III.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹¹.

⁸ En caso de transferencia interbancaria.

⁹ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁰ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹¹ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*

- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa de partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Arequipa.

2.7. ADELANTOS¹³

"La Entidad otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹⁴ mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales, de acuerdo al siguiente detalle:

- a- 05% del monto del contrato a la conformidad del ENTREGABLE N° 01.
- b- 10% del monto del contrato a la conformidad del ENTREGABLE N° 02
- c- 50% del monto del contrato a la conformidad del ENTREGABLE N° 03.
- d- 35% del monto del contrato a la emisión de conformidad e informe final, Entregable N° 04, por el servicio de consultoría.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹⁴ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Proyecto Charcani VII emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (Carta de Conformidad).
- Comprobante de pago (Copia de pago y Factura negociable si correspondiera), en el cual se deberá consignar el número de contrato.
- Hoja de Entrada de Servicios emitida por el área usuaria

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de EGASA sito en Pasaje Ripacha N° 101 Chilina, Arequipa.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

En lo que respecta a la realización de Reajuste del Pago, EGASA no permite la realización de reajustes, salvo que se deba a modificaciones en el régimen tributario

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN", Código único 2282330 (SNIP 285705)

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de consultoría de obra para la supervisión y revisión de la actualización y mejoramiento del Expediente Técnico para las obras del proyecto: "INSTALACIÓN CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN", Código único 2282330 (SNIP 285705).

2. ANTECEDENTES

Entre el periodo 2013-2014, para el Proyecto de Inversión "Instalación Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN Arequipa", se efectuó el estudio a Nivel de Perfil, el que fue aprobado por la Oficina de Programación de Inversiones del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – OPI FONAFE, mediante Informe Técnico N° 074-2014/OPI FONAFE, remitido por Hoja de Envío SIED N° 005-2014/GO/FONAFE.

Con fecha 19 de diciembre de 2014, se suscribió el Contrato C.GG.-107/2014-EGASA con la empresa PROJECT INTERNATIONAL DEVELOPMENT SUCURSAL DEL PERÚ, para la elaboración de los Estudios de Factibilidad, Estudio de Impacto Ambiental (EIA), Obtención del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos (CIRA) y Estudio Definitivo del Proyecto "Instalación Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Con fecha 08 de febrero de 2017, se suscribió el Contrato C.GG.-014/2017-EGASA con la empresa consultora Servicios Técnicos de Ingeniería de Consulta – INTGR Sucursal de Integral S.A. – Colombia (INTEGRAL), destinado a la prestación del Servicio de Revisión del Estudio Definitivo del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Mediante carta INTE-PE-113/2017, recibida con fecha 26 de julio de 2017, la empresa consultora Servicios Técnicos de Ingeniería de Consulta – INTGR Sucursal de Integral S.A. - Colombia (INTEGRAL), aprueba el Estudio Definitivo del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Mediante carta GG/OB-0015/2017-EGASA, de fecha 04 de agosto de 2017, la Jefatura de la División de Obras, comunica la aprobación del Estudio Definitivo del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN" a la empresa Project International Development Sucursal Del Perú.

Mediante carta PID/SP-ADM-111/2017 de fecha 11 agosto de 2017, recibida con fecha 14 de agosto de 2017, la Empresa Consultora Project International Development Sucursal del Perú, presenta el Estudio Definitivo del Proyecto "Instalación Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Con fecha 17 de setiembre de 2018, mediante Resolución Directoral N°004-2018-MEM/DGAEE del Ministerio de Energía y Minas, resuelve aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de

Interconexión al SEIN", presentado por EGASA, de conformidad con los fundamentos y conclusiones del Informe Final de Evaluación N°014-2018-MEM-DGAAE./DEAE de fecha 17 de setiembre de 2018, el cual forma parte de la Resolución Directoral.

Mediante Resolución Ministerial N° 381-2019-MINEM/DM, de fecha 03 de diciembre de 2019, se obtuvo la Concesión Definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en el Proyecto "Central Hidroeléctrica Charcani VII, con una Potencia Instalada de 20,92 MW".

Que según el Artículo N° 34 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, establece que, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años, contados a partir de su aprobación o última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualizará el expediente técnico o documentos equivalentes a fin de continuar con su ejecución.

Que según al RLCE en su Art n° 34.1 "Valor Referencial", indica... "En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra del presupuesto de consultoría de obra" en consecuencia el Expediente Técnico actualmente supera los 09 meses de antigüedad, por lo que es necesario realizar la actualización respectiva. Así mismo, los aspectos técnicos como documentos, deben ser optimizados y mejorados en los componentes del expediente técnico.

3. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con un Expediente Técnico, que permita definir los alcances técnicos y el monto a invertir en el proyecto de Generación Eléctrica, de esta manera lograr eficacia y eficiencia en los procedimientos para la ejecución del proyecto para la región Arequipa y la zona Sur de la República Peruana, contribuyendo a la reducción de la pobreza y mejorando la calidad de vida de la población beneficiaria.

4. BASE LEGAL Y NORMATIVA TÉCNICA

a) Reglamentos Técnicos, Normas Metroológicas y/o Sanitarias:

- Decreto Supremo N°304-2012-EF, que prueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N°31085, Ley de Equilibrio Financiero de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°31086, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- TUO de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por D.S. N°082-2019-EF.
- Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado - aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el D.S. N°168-2020-EF.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, ley del sistema nacional de inversión pública.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF y modificatoria.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva general del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N°295 que aprueba el Código Civil.
- Ley N°29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres (SINAGERD).
- Decreto Supremo N°048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664 del SINAGERD.
- Decreto Supremo N° 034-2014-PCM que aprueba el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD 2014-2021.
- Reglamento Nacional de Edificaciones E-060.
- Norma E.50 Suelos y Cimentaciones.
- Norma G-050 (Plan de Seguridad del trabajo)
- Ley del Sistema Nacional de Estudios de Impacto Ambiental N° 27446, normas ampliatorias y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases para la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

b) Normas técnicas, códigos, estándares y reglamentos a emplear en las diferentes especificaciones técnicas

El diseño de las Obras Civiles se efectuará de conformidad con la última versión de las normas internacionales, además de lo ya indicado respecto a la normatividad nacional vigente en el país. Las más importantes, sin limitarse, son las siguientes:

- ACI American Concrete Institute.
- ASTM American Society for Testing Materials.
- AASHTO American Association of State Highway and Traffic Officials.
- AISC American Institute of Steel Construction.
- ASME American Society of Mechanical Engineers.
- ANSI American National Standards Institute.
- DIN Deutsches Institute for Norming.
- USBR U.S. Bureau of Reclamation.
- RNE Reglamento Nacional de Edificaciones del Perú.
- Otras aplicables.
- Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental
- Decreto Legislativo N°1078, norma que modifica la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.
- Ley N°28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°001-20010-AG Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°006-2015-MINAGRI, que aprueba la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°013-2015-MINAGRI que aprueba el Plan Nacional de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

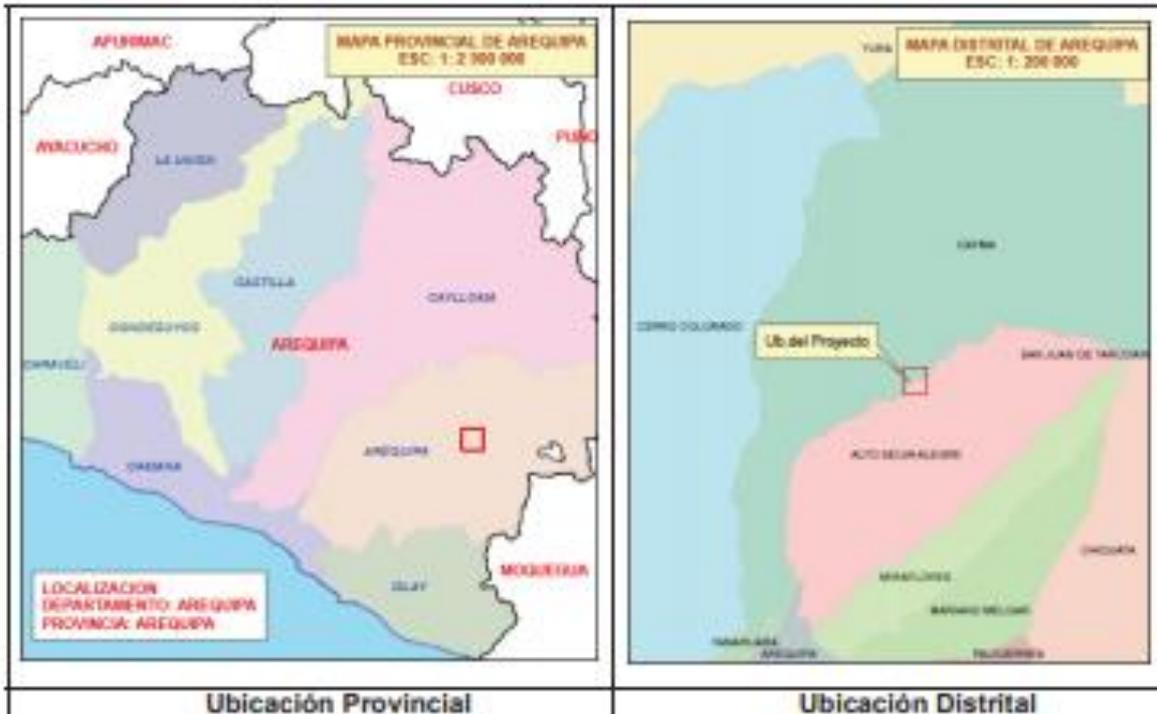
- R.M. N°052-2012-MINAM, aprueba Directiva para la Concordancia entre el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) y el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Reglamento de Intervenciones Arqueológicas aprobado mediante DS N°003-2014-MC.
- Norma Técnica E.030 "Diseño sísmo resistente" del Reglamento Nacional de Edificaciones, Actualizada al 2018.
- Normas Internacionales en lo referente al Diseño de Presas y Obras Hidráulica, USBR u otras que el Instituto considere conveniente.
- ISO : International Organization Standardization
- ASTM : American Society Testing Material
- AWS : American Welding Society
- ANSI : American National Standards Institute
- ACI : American Concrete Institute
- IEC : International Electrotechnical Comisión
- NESC : National Electrical Safety Code
- DIN 19704 Hydraulics Steel Structures: Criteria for Desing and Calculation.
- DIN 19705 Hydraulics Steel Structures: Recommendation for desing, construction and erection.

5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

5.1. UBICACIÓN DEL PROYECTO

UBICACIÓN POLÍTICA

- REGIÓN : Arequipa
- PROVINCIA : Arequipa
- DISTRITOS : Cayma y Alto Selva Alegre



UBICACIÓN HIDROGRÁFICA REFERENCIAL

- Región Hidrográfica del Pacífico
- Unidad Hidrográfica : Quilca – Vitor – Chill
- Cuerpo de agua : Río Chill.

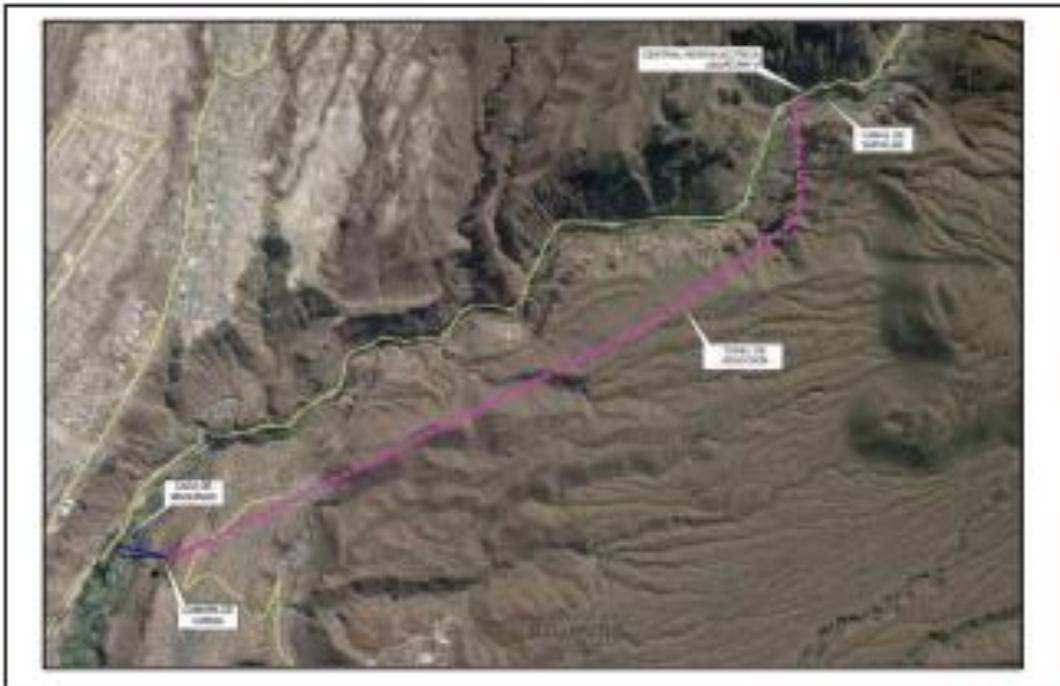
5.2. ACCESIBILIDAD

El acceso al Proyecto desde la ciudad de Lima hasta la ciudad de Arequipa es por vía terrestre, a través de la carretera Panamericana Sur hasta la ciudad de Arequipa (1009 km), a la vez indicar que los distritos de Alto Selva Alegre y Cayma forman parte de la ciudad metropolitana de Arequipa. La ciudad de Arequipa también tiene la alternativa de vía aérea desde las ciudades de Lima, Juliaca, Cusco o Tacna, a través de las líneas aéreas existentes.

Tramo	Tipo de Vía	Distancia (km)	Tiempo Aproximado
Lima – Arequipa	Asfaltada	1009.0 km	15 horas
Arequipa – Alto Selva Alegre	Asfaltada	5.0 km	15 minutos
Arequipa – Cayma	Asfaltada	2.0 km	10 minutos

5.3. GENERALIDADES

El esquema del proyecto C.H. Charcani VII cuyo objetivo es reemplazar la potencia instalada en el tramo de aprovechamiento hidroeléctrico de las CC.HH. Charcani I, II y III.

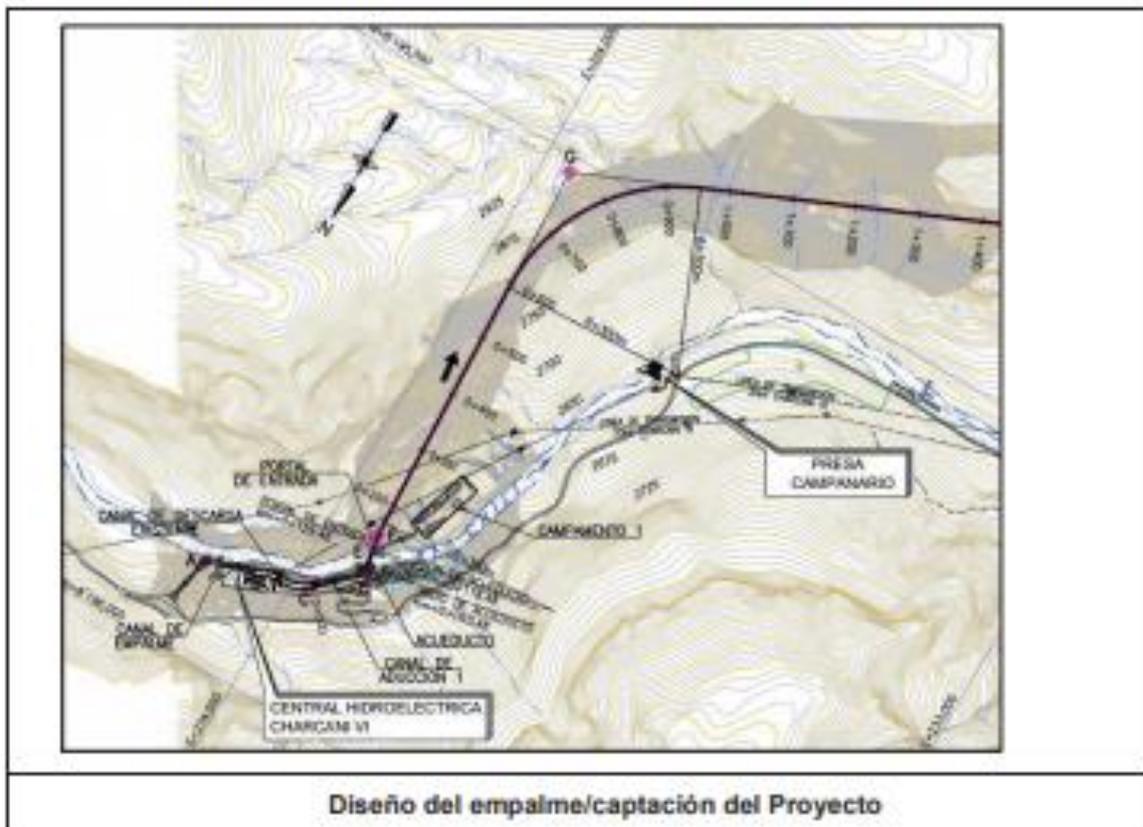


El proyecto se configura en el tramo de aprovechamiento hidroeléctrico de la C.H. Charcani I, II y III. El canal de descarga de la C.H. Charcani VII se configura en el tramo de aprovechamiento hidroeléctrico del sistema de aducción a pelo libre hacia la cámara de carga (canal de aducción, túnel y túnel falso) que se ubica en la margen izquierda del río Chill y la casa de máquinas de C.H. Charcani VII en la margen izquierda del río Chill; a unos 1,050 m aguas abajo de la casa de máquinas de C.H. Charcani II.

Dentro del proyecto se considera una estación de bombeo de agua hacia el canal existente de irrigación, ubicado en la margen derecha del río Chilli. Las características principales del esquema del proyecto C.H. Charcani VII son:

• Caudal de diseño	15.0 m ³ /s
• Longitud del sistema de aducción	5,370.03 m
• Longitud de tubería forzada	358.73 m
• Velocidad de agua en el sistema de aducción	1.65 m/s
• Velocidad de agua en la tubería forzada	5.0 m/s
• Pendiente del sistema de aducción	0.06 (canal)/0.10 % (túnel)
• Nivel de agua en la cámara de carga	2,645.60 msnm
• Nivel de agua en la descarga	2,489.15 msnm
• Caída bruta nominal de la central	156.45 m
• Caída neta nominal de la central	151.88 m
• Perdidas hidráulicas en la tubería forzada	4.59 m
• Caída neta de la central	151.88 m
• Capacidad instalada	20.92 MW
• 2 turbinas Francis Vertical	10.46 MW c/u
• Energía a generar	142 Gwh-año

El diseño del proyecto C.H. Charcani VII se muestra en la siguiente figura:



Interconexión al SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705), que se describe en los presentes términos de referencia:

Item	Servicio	Producto
1.0	Consultoría de Obra	Supervisión y Revisión de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico

7.2. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se convoca bajo el sistema "A SUMA ALZADA", donde para consultoría de obra, el postor formula su oferta considerando los trabajos necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida, según los términos de referencia y el valor referencial en ese orden de prelación.

Asimismo, el POSTOR formula su propuesta por un monto fijo para la elaboración de la consultoría, considerando todo los trabajos necesarios no limitativos, personal técnico y profesional, insumos, equipos tecnológicos, servicios de terceros (todo tipo de estudios básicos), todo tipo de softwares necesarios, planillas, impuestos tributarios de ley, seguros, movilidad en general, viáticos, exámenes pre-ocupacionales, examen descartes COVID-19, permisos de ingreso a instalaciones de EGASA, y demás conceptos y costos que resulten necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato, según los contenidos establecidos en los presentes Términos de Referencia. El monto ofertado es Invariable.

8. DESCRIPCIÓN Y ALCANCES DEL SERVICIO

El servicio de consultoría comprende la **Supervisión y Revisión de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico para las Obras del Proyecto: "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN"**, el cual, deberá cumplir con lo establecido en los términos de referencia para su ejecución, que se adjunta al presente documento y forman parte de él.

EL CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar revisará, analizará, evaluará y emitirá un informe donde se verifique el cumplimiento estricto de los términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico a cargo del Proyectista, recomendando la aprobación o desaprobación del Expediente Técnico del Proyecto, previo al otorgamiento de la conformidad por parte de EGASA a la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico para las Obras del Proyecto: "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

EL CONSULTOR-SUPERVISOR deberá realizar informes técnicos emitiendo comentarios, y/o observaciones, y/o recomendaciones, de todos los entregables presentados por el Consultor-Proyectista en cumplimiento de los términos de referencia del contrato para la elaboración de Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico, para lo cual, EGASA hará entrega de toda la información que el Consultor-Proyectista presente de todos los entregables según los términos de referencia.

EL CONSULTOR-SUPERVISOR emitirá un informe técnico final, recomendando la aprobación o desaprobación de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico que presente el Consultor-Proyectista.

La aprobación y aceptación de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico, estará condicionada a la opinión favorable por parte del CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar, al levantamiento de las observaciones que éste plantee a la información entregada por el Consultor-Proyectista.

Los Términos de Referencia para la elaboración de **Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico Instalación de La Central Hidroeléctrica y Sistema de Interconexión al SEIN**, tienen los siguientes alcances, cuyo cumplimiento deberá ser revisado por el CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar:

Los Términos de Referencia del Consultor-Proyectista se muestran en el **Anexo B**.

El CONSULTOR-SUPERVISOR deberá revisar y evaluar que el Consultor-Proyectista haya cumplido con lo establecido en los Términos de Referencia antes indicados, así como dar su opinión y/o formular observaciones al respecto de los resultados de los trabajos realizados y su aplicación a los diseños de las estructuras del proyecto.

8.1. ACTIVIDADES DE LA SUPERVISIÓN

- Supervisar, revisar y controlar el cumplimiento de los plazos para la elaboración de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico del proyecto a cargo del Consultor-proyectista.
- Supervisar, verificar e informar a EGASA con frecuencia quincenal sobre las actividades desarrolladas por el Consultor-Proyectista, para el cumplimiento de metas programadas evidenciando los avances, adelantos o atrasos, a fin de identificar las dificultades presentadas e impulsar mecanismos de solución; adjuntando su reporte diario de actividades desarrolladas por el equipo de Supervisión según Plan de Trabajo presentado a EGASA.
- Supervisar, verificar la ejecución de todos los estudios requeridos en los términos de referencia del proyectista. De ser necesario, podrá solicitar estudios complementarios si el proyecto lo amerita.
- Supervisar, verificar las modificaciones sugeridas al expediente técnico del proyecto e informar a EGASA.
- Supervisar y revisar el cumplimiento de la normatividad vigente para efecto de la elaboración de la Actualización y Mejoramiento del expediente técnico.
- Supervisar, inspeccionar y evaluar el terreno donde se ejecutará el proyecto.
- Supervisar y establecer coordinaciones permanentemente con EGASA, a fin de elaborar informes y absolver consultas relacionadas con la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico a cargo del Proyectista, a fin de alertar en forma oportuna incumplimientos a las obligaciones según contrato del proyectista para la aplicación de acciones correctivas.
- Supervisar, revisar, evaluar y pronunciarse sobre la formulación y elaboración de planos, memorias descriptivas, especificaciones técnicas, metrados, análisis de costos unitarios, presupuesto, desagregado de gastos generales, relación de insumos y materiales, formulas polinómicas, memorias de cálculo y otros que estén especificados en los términos de referencia del proyectista.
- Supervisar, revisar, evaluar y emitir un informe de cumplimiento de condiciones contractuales y términos de referencia del Expediente Técnico, recomendando su

aprobación o desaprobación, previo al otorgamiento de la conformidad del Expediente Técnico con el cual se ejecutará la obra y que se encuentra a cargo de EGASA.

- EL CONSULTOR-SUPERVISOR, es responsable de la elaboración de los informes que realizará de aprobación, los errores, deficiencias o vicios ocultos puede ser reclamados por la Entidad dentro de un plazo de cinco (05) años después de la conformidad, otorgada por la Entidad, de acuerdo a lo señalado en el numeral 40.3 del artículo 40 del TUO de la Ley N°30225.

9. DE LOS ENTREGABLES PARA EL CONSULTOR-SUPERVISOR

9.1. ENTREGABLE N° 01

El consultor-supervisor a contratar realizará la revisión y emisión de informe técnico por el ENTREGABLE N° 01 que presente el Consultor-Proyectista, donde verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales y términos de referencia para la Actualización del Expediente Técnico, pudiendo realizar comentarios y/o formular observaciones y recomendaciones para lo cual tendrá un plazo de **dos (02) días calendarios** y será presentado a EGASA, el mismo que notificará al Consultor-Proyectista el informe presentado por EL CONSULTOR-SUPERVISOR, así mismo EGASA en caso crea por conveniente podrá agregar observaciones o recomendaciones al ENTREGABLE N° 01.

Para la emisión de conformidad por parte de EGASA, el CONSULTOR-SUPERVISOR emitirá informe técnico final donde revisará y constatará el levantamiento de observaciones por parte del Consultor-Proyectista, este documento será presentado a EGASA, en un plazo de dos (02) días calendarios adjuntando su Plan de Trabajo de Supervisión para el logro de objetivos e intervención del personal clave.

9.2. ENTREGABLE N° 02

EL CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar realizará la revisión y emisión de informe técnico por el ENTREGABLE N° 02 que presente el Consultor-Proyectista, donde verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales y términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico, pudiendo realizar comentarios y/o formular observaciones y recomendaciones, el cual tendrá un plazo de **cuatro (04) días calendarios** y será presentado a EGASA, el mismo que notificará al CONSULTOR-PROYECTISTA el informe presentado por el CONSULTOR - SUPERVISOR, así mismo EGASA en caso crea por conveniente, podrá agregar observaciones o recomendaciones al ENTREGABLE N° 02.

Para la emisión de conformidad por parte de EGASA, el CONSULTOR-SUPERVISOR emitirá un informe técnico final donde revisará y constatará el levantamiento de observaciones por parte del Consultor-Proyectista, este documento será presentado a EGASA, en un plazo de dos (02) días calendarios.

9.3. ENTREGABLE N° 03

El CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar, realizará la revisión y emisión de informe técnico por el ENTREGABLE N° 03 que presente el Consultor-Proyectista, donde verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales y términos de referencia para la elaboración del Expediente Técnico, pudiendo realizar comentarios y/o formular observaciones y recomendaciones, el cual tendrá un plazo de **nueve (09) días calendarios** y será presentado a EGASA, el mismo que notificará al CONSULTOR-PROYECTISTA el informe presentado por el CONSULTOR-SUPERVISOR, así mismo EGASA en caso crea por conveniente podrá agregar observaciones o recomendaciones al ENTREGABLE N° 03.

9.4. ENTREGABLE N° 04

El Consultor-Proyectista una vez que culmine su labor, realizará la presentación del ENTREGABLE N° 04 con el producto final según requerimiento de los términos de referencia, para lo cual, el CONSULTOR-SUPERVISOR a contratar elaborará un informe técnico, el mismo que debe considerar las siguientes actividades:

- Verificación de documentos presentados; El CONSULTOR-SUPERVISOR revisará si el Consultor-Proyectista cumplió con la entrega y presentación de todos los componentes del Expediente Técnico según términos de referencia, por los Lote I, II, y III del proyecto - Expediente Técnico Final, donde preparará un cuadro realizando el check de cumplimiento de entrega de documentos según términos de referencia por los Lotes I, II, y III.
- Verificación de cumplimiento de Términos de Referencia; EL CONSULTOR-SUPERVISOR analizará, verificará y evaluará si el Expediente Técnico cumple con las todas las características técnicas, normas y reglamentos técnicos, procedimientos y metodologías de trabajo, donde elaborará un Informe Técnico de Cumplimiento o de ser el caso, el pliego de observaciones y/o comentarios, por cada componente del Expediente Técnico de los Lotes I, II, y III.
- El informe técnico debe contener Conclusiones y Recomendaciones.
- Lo indicado párrafos anteriores no es limitativo, EL CONSULTOR-SUPERVISOR podrá agregar información adicional para mejoras al Expediente Técnico.
- EL CONSULTOR-SUPERVISOR tendrá un plazo de quince (15) días calendarios para emisión del Informe de Cumplimiento o, de ser el caso, formular observaciones y diez (10) días para verificación de levantamiento de observaciones y emisión del Informe de Cumplimiento del Expediente Técnico, a fin de que EGASA cumpla con el procedimiento establecido en el Art 168 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado en los numerales 168.3; 168.4; 168.5 y 168.6.

Nota para todos los entregables:

- a. Cada uno de los ENTREGABLES deberá contar con la firma y sello en todas las páginas del Representante Legal, Jefe de la Supervisión y Especialista Encargado.
- b. El plazo para revisión, formulación de observaciones y subsanación hasta el ENTREGABLE N° 03 cuentan con plazos establecidos dentro de los ciento cinco (105) días calendarios del plazo total de ejecución. Salvo el ENTREGABLE N° 04, donde se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- c. El tiempo que demande la revisión, levantamiento de observaciones y verificación del correcto levantamiento de observaciones, no interrumpe el plazo de ejecución contractual, ni generará mayores costos ni reconocimiento de mayores gastos generales, a favor del CONSULTOR-SUPERVISOR.
- d. Toda la documentación se entregará en formato y soporte digital (CD o similar), en un sistema de archivos y carpetas correctamente estructurado. Se entregará únicamente la última versión de cada documento y archivo. El formato de los archivos digitales será

editable y con formato y extensión de intercambio de archivos para que puedan ser abiertos por software libre.

- e. Asimismo, los archivos no estarán protegidos para su apertura y edición. Se procurará evitar la generación y presentación de archivos comprimidos. Adicionalmente, se incluirá un archivo en formato pdf completamente maquetado y apto para una impresión directa.
- f. Se desarrollarán tres (03) ejemplares para cada uno de los ENTREGABLES. Todas las páginas de los ENTREGABLES deben ser firmadas por el Representante Legal del Consultor, Jefe de Supervisión y el Especialista Encargado. En caso de modificaciones, el especialista responsable para tal modificación firmará el informe especial de justificación de la modificación. Se aceptan firmas digitalizadas, previa coordinación y aprobación de la Gerencia del Proyecto.
- g. Todos los entregables y documentos relacionados al servicio, EL CONSULTOR-SUPERVISOR, deberá presentarlos en mesa de partes de la oficina de EGASA, ubicado en Pasaje Ripacha N 101, Chilina, Arequipa.
- h. La versión final, con el aval de la Gerencia del Proyecto, será presentada, foliada, firmada y sellada por el Jefe de Supervisión, el Representante Legal del Consultor y el Especialista encargado.

10. DE LAS CONDICIONES DE LA CONSULTORÍA

10.1 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial se compone de varios profesionales en diferentes especialidades, EGASA considera un grupo de especialistas con una participación en tiempo definido, El CONSULTOR-SUPERVISOR podrá ofertar un mayor personal técnico si lo cree por conveniente, pero no podrá disminuir el personal determinado por EGASA.

Se muestra los cargos y actividades del personal que EGASA considera que el equipo profesional mínimo debe contener, dichas actividades no son limitativas donde EL CONSULTOR-SUPERVISOR deberá de proveer en cantidades necesarias todo personal profesional para la Supervisión y Revisión de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico.

10.2 CONDICIONES DE PAGO

El calendario de pago se adecuará al siguiente cronograma:

- a- 05% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 01.
- b- 10% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 02
- c- 50% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 03.
- d- 35% del monto del contrato a la emisión de conformidad e informe final, Entregable N° 04, por el servicio de consultoría.

FORMA DE PAGO

EGASA realizará el pago a favor del CONSULTOR-SUPERVISOR dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la carta de la conformidad del servicio por el administrador del contrato y presentación del expediente de pago, el cual estará conformado por:

- Comprobante de pago (Copia de pago y Factura negociable si correspondiera), en el cual se deberá consignar el número de contrato o pedido de compra.
- Hoja de entrada de servicios emitida por el Área Usuaria.
- Carta de Conformidad.

10.3 PLAZO DE LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

El plazo para el presente servicio de Supervisión y Revisión de la Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico, será de 150 días calendario.

El plazo se computará al día siguiente de la firma del contrato con el CONSULTOR-SUPERVISOR y/o desde la firma del contrato con el Consultor-Proyectista, según informe del área usuaria.

El plazo se desagrega de la siguiente manera: 105 días calendarios para la revisión y cumplimiento de los TDR del Consultor-Proyectista, así mismo, EL CONSULTOR-SUPERVISOR tendrá un plazo de 15 días calendarios para emisión del Informe de Cumplimiento o, de ser el caso, formular observaciones y diez (10) días para verificación de levantamiento de observaciones, veinte (20) días para emisión, revisión de segundo informe en caso hubiese y realización del Informe de Cumplimiento del Expediente Técnico, a fin de que EGASA cumpla con el procedimiento establecido en el Art 168 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

EGASA entregará al CONSULTOR-SUPERVISOR toda la información necesaria, así como el EXPEDIENTE de PID, los ENTREGABLES y/o Actualización y Mejoramiento del Expediente Técnico Final.

10.4 DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CONSULTOR-SUPERVISOR

EL CONSULTOR-SUPERVISOR deberá estar provisto como mínimo del siguiente equipo:

- 06 computadoras o laptops.
- Un (01) impresora multifuncional de alto rendimiento a tinta o tóner.
- Un (01) Cámara fotográfica
- Un (01) Cámara de filmación.
- Un (01) Camioneta pick up 4x4 doble cabina, con una antigüedad máxima de 05 años.
- Un (01) Software para cálculo y/o diseño Hidráulico y de Estructuras.

Acreditación:

De conformidad con el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

10.5 ADELANTO DIRECTO

Al amparo de lo previsto en el Artículo N° 38 de la Ley de Contrataciones del Estado, y del Artículo N° 156 del Reglamento, EL CONSULTOR podrá solicitar por escrito el Adelanto Directo el que podrá ser como máximo el 30% del monto contractual, contra entrega de CARTA FIANZA de garantía por idéntico valor, con una vigencia no menor a (03) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto directo, al momento de la renovación, dicha garantía podrá reducirse, a solicitud escrita del CONSULTOR por el saldo pendiente a Amortizar.

La garantía del Adelanto Directo será en forma de CARTA FIANZA con las condiciones de: solidaria, irrevocable, incondicional, de realización automática en el país, al solo requerimiento y a favor de la entidad.

El consultor debe solicitar el adelanto dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, teniendo EGASA ocho (08) días calendarios para realizar la entrega del monto solicitado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La amortización del adelanto, será realizada proporcionalmente en cada uno de los pagos previstos de conformidad con lo establecido Artículo N° 183 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10.6 REAJUSTES DEL PAGO

En lo que respecta a la realización de Reajuste del Pago, EGASA no permite la realización de reajustes, salvo que se deba a modificaciones en el régimen tributario.

10.7 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

a- De la Especialidad y Categoría del Consultor

EL CONSULTOR DE OBRA puede ser persona natural o jurídica, así mismo, debe contar con Registro en Consultoría de Obras, con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES y AFINES con categoría B o superior.

b- Condiciones de los Consorcios

De conformidad con el numeral 49.5, del Artículo N°49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir:

El número máximo de consorciados es de dos (02) empresas jurídicas y/o naturales.

c- Del Personal Clave

Para la prestación de la consultoría y control el CONSULTOR se encuentra obligado a prestar el servicio con el personal ofertado, salvo se configuren las situaciones indicadas en el Artículo N°190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El personal clave que se considera indispensable es el siguiente:

Ítem	Cargo	Formación Académica	Experiencia
1	Jefe de Consultoría	Ing. Mecánico o Ing. Mecánico- Eléctrico o Ing. Civil	Con experiencia mínima de 48 meses como Jefe de Proyecto, y/o Gerente de proyecto y/o Jefe de Estudio y/o Consultor, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos

			de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
2	Especialista en Oficina Técnica	Ing. Civil o Ing. Mecánico eléctrico o Ing. Mecánico	Con experiencia mínima de 36 meses como consultor y/o proyectista y/o jefe de Oficina Técnica, contabilizados desde la colegiatura, en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
3	Especialista en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Geología y/o Geotecnia y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura, en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW..
4	Especialista en Diseño de Hidráulico	Ing. Civil	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidráulico y/o Diseño sistemas hidráulicos y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura, en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
5	Especialista en Túneles	Ing. Civil o Ing. Minas	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Túneles, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia

			mayor 21 MW, y/o vías con túneles mayor a 800m
6	Especialista en Estructuras	Ing. Civil	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Estructural o Estructuras, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
7	Especialista en Equipos Hidromecánicos	Ing. Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidromecánico y/o Diseño de sistemas hidromecánicos, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
8	Especialista en Equipos Electromecánicos	Ing. Electromecánico o Ing. Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Diseño Electromecánico, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
9	Especialista en SCADA	Ing. Eléctrico o Ing. Electrónico	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en SCADA y Telecomunicaciones o Especialista Electrónico, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW, diseño de Generadores, y/o Sistemas SCADA, y/o Telecomunicación

			y/o equipos eléctricos auxiliares de generación eléctrica con potencia mayor 21 MW.
10	Especialista en Transmisión de Energía Eléctrica.	Ing. Mecánico - Eléctrico o Ing. Electromecánico	Con experiencia mínima de 36 meses en Especialista en Transmisión Energía Eléctrica y/o Especialista en Diseño de sistemas de transformación y evacuación de energía eléctrica y/o Especialista en Transmisión Energía Eléctrica, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnico y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.
11	Especialista en costos y presupuestos	Ing. Civil	Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en costos y presupuestos, contabilizados desde la colegiatura, para expedientes técnicos y/o obras en: proyectos hidráulicos, y/o proyectos de carreteras, y/o proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Los Profesionales Especialistas y de Apoyo que tengan una participación del 100% del plazo del Servicio, participarán en la presente Consultoría a dedicación exclusiva, control que será de responsabilidad exclusiva del CONSULTOR-SUPERVISOR.

En el caso de los Profesionales, tanto Especialistas como de Apoyo, su participación en el presente servicio será del 100% del tiempo de duración de los servicios y será obligatoria su permanencia por el período de tiempo ofertado, control que será de exclusiva responsabilidad del CONSULTOR-SUPERVISOR.

La colegiatura y habilitación de los profesionales propuestos se requerirá al inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de las siguientes copias simples (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

En el caso de que los documentos públicos o privadas que provengan del extranjero, conforme lo establecido en el Reglamento Consular para que tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, la misma que se presentan para la firma del contrato, en presentación de ofertas, se presentarán copias simples.

Para acreditar la experiencia de los profesionales que hayan laborado en obras o servicios ejecutadas por un consorcio, presentarán los contratos y su respectiva conformidad, los cuales deben encontrarse suscritos por el representante legal del consorcio o por el representante legal de una de las empresas que formaron parte del consorcio, siempre que dicho profesional haya pertenecido al plantel de dicha empresa.

La antigüedad de los trabajos que puede acreditar cada personal profesional, no podrá ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

El cómputo de la experiencia de los profesionales será considerado desde la colegiatura.

d- De la Experiencia del Consultor de Obra en la Especialidad

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios de consultoría similares a los siguientes:

Servicios de Consultoría para Supervisión de Expedientes Técnicos en proyectos con Infraestructura Energética con potencia no menor a 21 MW y/o Infraestructura Hidro-Energética con potencia no menor a 21 MW y/o infraestructura Hidráulica que contenga presa de embalse, túneles para proyectos Hidro-eléctrico con potencia no menor a 21 MW.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

e- Del Equipamiento Estratégico

EL CONSULTOR deberá esta provista como mínimo del siguiente equipo:

- 06 computadoras o laptops.
- Un (01) impresora multifuncional de alto rendimiento a tinta o tóner.
- Un (01) Cámara fotográfica
- Un (01) Cámara de filmación.
- Un (01) Camioneta pick up 4x4 doble cabina, con una antigüedad máxima de 05 años.

- Un (01) Software para cálculo y/o diseño Hidráulico y de Estructuras.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo N°49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo N°139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

f- De las Otras Penalidades

De acuerdo al Artículo N° 163 del reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en el Artículo N° 190 del reglamento en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Item	Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
3	Cambio de Personal; en caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y EGASA no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
4	Por efectuar cambio del Jefe de Consultoría; en caso el CONSULTOR solicite el cambio injustificado del personal y EGASA no lo haya aprobado.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
5	Cuando el CONSULTOR-SUPERVISOR, NO cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en los entregables 01, 02, 03 y 04, de tal manera perjudique en demora a la Entidad de notificar y/o comunicar al consultor proyectista.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada evento.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.

g- Otras consideraciones

Todo el Expediente Técnico se entregará en forma física y soporte digital (llave USB, CD o similar), en un sistema de archivos y carpetas correctamente estructurado. Se entregará únicamente la última versión de cada documento y archivo. El formato de los archivos

digitales será editable y con formato y extensión de intercambio de archivos para que puedan ser abiertos por software libre.

Asimismo, los archivos no estarán protegidos para su apertura y edición. Se procurará evitar la generación y presentación de archivos comprimidos. Adicionalmente se incluirá un archivo en formato pdf completamente maquetado y apto para una impresión directa.

Se indica expresamente que en la elaboración del expediente técnico estará prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el Artículo N°35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

11. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisitos: EL CONSULTOR de obra puede ser persona natural o jurídica, así mismo debe contar con Registro en Consultoría de Obras, con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES con categoría B o superior.</p> <p>Importante</p> <p>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas, en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</p> <p>Acreditación: Acreditar con copia de la Constancia del RNP</p> <p>Importante</p> <p>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Jefe de Supervisión; Ing. Mecánico o Ing. Mecánico-Eléctrico o Ing. Civil titulado, colegiado y habilitado 2- Especialista en Oficina Técnica; Ing. Civil o Ing. Mecánico eléctrico o Ing. Mecánico, titulado, colegiado y habilitado 3- Especialista en Geología y Geotecnia, Ing. Geólogo, titulado, colegiado y habilitado 4- Especialista en Diseño Hidráulico, Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado 5- Especialista en Túneles; Ing. Civil o Ing. Minas, titulado, colegiado y habilitado 6- Especialista en Estructuras; Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado 7- Especialista en Diseño Hidromecánico; Ing. Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico, titulado, colegiado y habilitado 8- Especialista en Equipos Electro Mecánicos; Ing. Electromecánico o Ing. Mecánico

	<p>Eléctrico o Ingeniero Mecánico, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>9- Especialista en SCADA; Ing. Eléctrico o Ing. Electrónico, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p>10- Especialista en Transmisión Energía Eléctrica; Ing. Mecánico - Eléctrico o Ing. Electromecánico, titulado, colegiado y habilitado</p> <p>11- Especialista en Costos y presupuestos; Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>En el caso de profesionales extranjeros, deberá acreditarse con la copia simple del documento de la revalidación o del reconocimiento del grado académico o título o profesional otorgados en el extranjero, extendido por la autoridad competente en el Perú, conforme a la normativa especial de la materia (OPINIÓN N° 225-2017/DTN).</p>
<p>B.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Jefe de Supervisión Con experiencia mínima de 48 meses como Jefe de Proyecto, y/o Gerente de proyecto y/o jefe de Estudio y/o consultor, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor a 21 MW.</p> <p>2. Especialista en Oficina Técnica Con experiencia mínima de 36 meses como consultor y/o proyectista y/o jefe de Oficina Técnica, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>3. Especialista en Geología y Geotecnia Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Geología y/o Geotecnia y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>4. Especialista en Diseño Hidráulico Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidráulico y/o Diseño sistemas hidráulicos y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>5. Especialista en Túneles Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Túneles, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW, y/o vías con túneles mayor a 800m.</p>

6. Especialista en Estructuras

Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Estructural o Estructuras, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.

7. Especialista en Equipos Hidromecánicos

Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidromecánico y/o Diseño de sistemas hidromecánicos, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.

8. Especialista en Equipos Electromecánicos

Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Diseño Electromecánico, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.

9. Especialista en SCADA

Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en SCADA y Telecomunicaciones o Especialista Electrónico, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW, diseño de Generadores, y/o Sistemas SCADA, y/o Telecomunicación y/o equipos eléctricos auxiliares de generación eléctrica con potencia mayor 21 MW.

10. Especialista en Transmisión Energía Eléctrica

Con experiencia mínima de 36 meses en Especialista en Transmisión Energía Eléctrica y/o Especialista en Diseño de sistemas de transformación y evacuación de energía eléctrica y/o Especialista en Transmisión Energía Eléctrica, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.

11. Especialista en Costos y Presupuestos

Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en costos y presupuestos, contabilizados desde la colegiatura en: la elaboración de Expedientes técnicos y/o obras en proyectos hidráulicos, y/o proyectos de carreteras, y/o proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

En el caso de que los documentos públicos o privadas que provengan del extranjero, conforme lo establecido en el Reglamento Consultar para que tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, la misma que se presentan para la firma

	<p>del contrato, en presentación de ofertas, se presentarán copias simples.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px;"> <p>Importante</p> <p>De conformidad con el Artículo N° 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el Artículo N°188 del Reglamento.</p> </div>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 06 computadoras o laptops. • Un (01) impresora multifuncional de alto rendimiento a tinta o tóner. • Un (01) Cámara fotográfica • Un (01) Cámara de filmación. • Un (01) Camioneta pick up 4x4 doble cabina, con una antigüedad máxima de 05 años. • Un (01) Software para cálculo y/o diseño Hidráulico y de Estructuras. <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del Artículo N°49 y el literal e) del numeral 139.1 del Artículo N°139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado S/ 342,000.00 (Trescientos cuarenta y dos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <p>Elaboración de Expedientes Técnicos en proyectos con Infraestructura Energética con potencia no menor a 21 MW y/o Infraestructura Hidro-Energética con potencia no menor a 21 MW y/o infraestructura Hidráulica que contenga presa de embalse, túneles para proyectos Hidro-eléctrico con potencia no menor a 21 MW.</p> <p>Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por una entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago. En el caso de que los documentos públicos o privadas que provengan del extranjero, conforme lo establecido en el Reglamento Consular para que tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará</p>

con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya, las mismas que se presentarán como documentos para la firma de contrato. En la presentación de ofertas se aceptarán copia simple de dichos documentos.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerarán, las veinte (20) primeras contrataciones.

En el caso de servicios de consultoría de obra, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio.

En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

ANEXO A

ESTRUCTURA DE COSTOS – VALOR REFERENCIAL.

SERVICIO DE CONSULTORIA, SUPERVISION Y REVISION DE ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN

VALOR REFERENCIAL - Supervision de Act ET

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA , SUPERVISION Y REVISION DE "ACTUALIZACION Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO INSTALACION DE LA CENTRAL HIDROELECTICA Y SISTEMA DE INTERCONEXION AL SEIN", SNIP Nro 285705

Plazo

150

5 meses

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO S/	Parcial	Total
	PERSONAL TECNICO - CLAVE					
1	Jefe de Supervision	mes				
2	Especialista Oficina Tecnica	mes				
3	Especialista en Geologia y Geotecnia	mes				
4	Especialista en Diseño Hidráulico	mes				
5	Especialista en Túneles	mes				
6	Especialista en Estructuras	mes				
7	Especialista en Equipos Hidromecánicos	mes				
8	Especialista en Equipos Electromecánicos	mes				
9	Especialista en SCADA	mes				
10	Especialista en Transmisión de energía eléctrica	mes				
11	Especialista en Costos y Presupuestos	mes				
	SERVICIOS - TERCEROS					
1	Alquiler de camioneta pick up 4x4	mes				
2	Impresiones, ploters, fotocopias	qib				



Sub Total Servicio
Gastos Generales
Utilidad
Sub Total
IGV 18%
TOTAL SERVICIO SI.



ANEXO B

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA ELABORAR LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN", Código único 2282330 (SNIP 28570)

REVISAR ARCHIVOS ADJUNTOS A BASES DE PROCEDIMIENTO ANEXO B (AL SER EL EXPEDIENTE A SUPERVISAR)



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>EL CONSULTOR de obra puede ser persona natural o jurídica, así mismo debe contar con Registro en Consultoría de Obras, con inscripción vigente en el RNP en la especialidad de OBRAS ELECTROMECAÑICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES con categoría B o superior.</p>
	<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	<p><u>Acreditación:</u></p> <p>Acreditar con copia de la Constancia del RNP</p>
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Jefe de Supervisión; Ing. Mecánico o Ing. Mecánico-Eléctrico o Ing. Civil titulado, colegiado y habilitado 2- Especialista en Oficina Técnica; Ing. Civil o Ing. Mecánico eléctrico o Ing. Mecánico, titulado, colegiado y habilitado 3- Especialista en Geología y Geotecnia, Ing. Geólogo, titulado, colegiado y habilitado 4- Especialista en Diseño Hidráulico, Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado 5- Especialista en Túneles; Ing. Civil o Ing. Minas, titulado, colegiado y habilitado 6- Especialista en Estructuras; Ing. Civil, titulado, colegiado y habilitado 7- Especialista en Diseño Hidromecánico; Ing. Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico, titulado, colegiado y habilitado 8- Especialista en Equipos Electro Mecánicos; Ing. Electromecánico o Ing. Mecánico Eléctrico o Ingeniero Mecánico, titulado, colegiado y habilitado. 9- Especialista en SCADA; Ing. Eléctrico o Ing. Electrónico, titulado, colegiado y

	<p>habilitado. 10- Especialista en Transmisión Energía Eléctrica; Ing. Mecánico - Eléctrico o Ing. Electromecánico, titulado, colegiado y habilitado 11- Especialista en Costos y presupuestos; Ing. Civil, titulado. colegiado y habilitado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
<p>B.2</p>	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p>
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>1. Jefe de Supervisión Con experiencia mínima de 48 meses como Jefe de Proyecto, y/o Gerente de proyecto y/o jefe de Estudio y/o consultor, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor a 21 MW.</p> <p>2. Especialista en Oficina Técnica Con experiencia mínima de 36 meses como consultor y/o proyectista y/o jefe de Oficina Técnica, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>3. Especialista en Geología y Geotecnia Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Geología y/o Geotecnia y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>4. Especialista en Diseño Hidráulico Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidráulico y/o Diseño sistemas hidráulicos y/o consultor y/o proyectista, contabilizados desde la colegiatura en: Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>5. Especialista en Túneles Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Túneles, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW, y/o vías con túneles mayor a 800m.</p> <p>6. Especialista en Estructuras Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Estructural o Estructuras, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o</p>

	<p>Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>7. Especialista en Equipos Hidromecánicos Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista Diseño Hidromecánico y/o Diseño de sistemas hidromecánicos, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>8. Especialista en Equipos Electromecánicos Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en Diseño Electromecánico, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>9. Especialista en SCADA Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en SCADA y Telecomunicaciones o Especialista Electrónico, contabilizados desde la colegiatura, en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW, diseño de Generadores, y/o Sistemas SCADA, y/o Telecomunicación y/o equipos electricos auxiliares de generación eléctrica con potencia mayor 21 MW.</p> <p>10. Especialista en Transmisión Energía Eléctrica Con experiencia mínima de 36 meses en Especialista en Transmisión Energía Eléctrica y/o Especialista en Diseño de sistemas de transformación y evacuación de energía electrica y/o Especialista en Transmisión Energía Eléctrica, contabilizados desde la colegiatura en: la Elaboración de Expediente Técnicos y/o Actualización de Expedientes Técnicos y/o Estudios Definitivos de Proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos, y/o Centrales Hidroeléctricas con potencia mayor 21 MW.</p> <p>11. Especialista en Costos y Presupuestos Con experiencia mínima de 36 meses como Especialista en costos y presupuestos, contabilizados desde la colegiatura en: la elaboración de Expedientes técnicos y/o obras en proyectos hidráulicos, y/o proyectos de carreteras, y/o proyectos Hidroeléctricos y/o Hidroenergéticos.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p> </div>
--	--

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • 06 computadoras o laptops.

	<ul style="list-style-type: none"> • Un (01) impresora multifuncional de alto rendimiento a tinta o tóner. • Un (01) Cámara fotográfica • Un (01) Cámara de filmación. • Un (01) Camioneta pick up 4x4 doble cabina, con una antigüedad máxima de 05 años. • Un (01) Software para cálculo y/o diseño Hidráulico y de Estructuras. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 342,000.00 (Trescientos Cuarenta y Dos Mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: Elaboración de Expedientes Técnicos en proyectos con Infraestructura Energética con potencia no menor a 21 MW y/o Infraestructura Hidro-Energética con potencia no menor a 21 MW y/o infraestructura Hidráulica que contenga presa de embalse, túneles para proyectos Hidro-eléctrico con potencia no menor a 21 MW.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁵.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las</p>

¹⁵ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

<p>obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.</p> <p>Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 8.</p> <p>Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 7 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p> <div data-bbox="295 996 1369 1294" style="border: 1px solid black; padding: 5px;"><p>Importante</p><ul style="list-style-type: none">• <i>El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.</i>• <i>En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".</i></div>

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 496,874.40 (Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Setenta y Cuatro con 40/100 soles), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 2.9¹⁷ veces el valor referencial: 100 puntos</p> <p>M \geq 2.5 veces el valor referencial y < 2.9 veces el valor referencial: 90 puntos</p> <p>M > 2.5¹⁸ veces el valor referencial y < 2.0 veces el valor referencial: 80 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos¹⁹

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁷ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

¹⁸ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

¹⁹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705), que celebra de una parte EMPRESA DE GENERACIÓN ELECTRICA DE AREQUIPA S.A., en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria** para la contratación de "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705), a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA],

²⁰ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

en PAGOS PARCIALES de acuerdo al punto 10.2 Condiciones de Pago de los términos de referencia, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde el día siguiente de la firma del contrato con el CONSULTOR- SUPERVISOR y/o desde la firma del contrato con el Consultor-Proyectista, según informe del área usuaria.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

²¹ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta por el 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de los 08 días calendarios siguientes, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los 08 días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el administrador del contrato.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (05) cinco años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Ítem	Aplicación de Penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los 60 días de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del reglamento.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector el área usuaria.
2	En caso el consultor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
3	Cambio de Personal; en caso culmine la relación contractual entre el CONSULTOR y el personal ofertado y EGASA no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
4	Por efectuar cambio del Jefe de Consultoría; en caso el CONSULTOR solicite el cambio injustificado del personal y EGASA no lo haya aprobado.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del área usuaria.
5	Cuando el CONSULTOR-SUPERVISOR, NO cumple con los plazos individuales establecidos para cada una de las actividades contempladas en los entregables 01, 02, 03 y 04, de tal manera perjudique en demora a la Entidad de notificar y/o comunicar al consultor proyectista.	La entidad procede con una penalidad al CONSULTOR de 0.50 UIT por cada evento.	Se procede con la emisión de informe del supervisor o inspector del aérea usuaria.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e

²² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral, compuesto de tres árbitros, cada una de las partes nombrará un árbitro y el tercero será designado por los árbitros ya elegidos. Ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, ésta será efectuada de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	



	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705)



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Generando Energía con Responsabilidad Social

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCION

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²³		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²³ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁴		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²⁶		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²⁴ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el artículo 149 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁵ Ibídem.

²⁶ Ibídem.

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Que mi información (en caso que el postor sea persona natural) o la información de la persona jurídica que represento, registrada en el RNP se encuentra actualizada.
- iv. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- v. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- vi. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vii. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- viii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN" Código único 2282330 (SNIP 285705)], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁷

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁸

²⁷ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.

²⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales. El postor no deberá detallar porcentaje alguno en la descripción de las obligaciones, la Entidad solo reconocerá el porcentaje total de las obligaciones.

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁹

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consociado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consociado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO Nº 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Generando Energía con Responsabilidad Social

AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN, Código único 2282330 (SNIP 285705)



BICENTENARIO PERÚ 2021

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



ANEXO Nº 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rmp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Generando Energía con Responsabilidad Social

AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria "SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN Y REVISIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA LAS OBRAS DEL PROYECTO: "INSTALACIÓN DE LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA CHARCANI VII Y SISTEMA DE INTERCONEXIÓN AL SEIN, Código único 2282330 (SNIP 285705)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

ANEXO Nº 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 09

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº AS-0007-2021-EGASA 1ra. Convocatoria

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*